



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 027 -2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 26 de abril de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 151-2023-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 07 de agosto de 2023, el Oficio N° 345-2023-GRA-PEMS-GDEGT-SGDE, el Informe Técnico N° 012-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 16 de agosto de 2023, el Informe N° 280-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 16 de agosto de 2023 y el Informe N° 481-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 17 de agosto de 2023, el Oficio N° 653-2023-GRA/PEMS-OA de fecha 18 de agosto de 2023, el Oficio N° 763-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 23 de agosto de 2023, el Oficio N° 281-2024-GRA-PEMS-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que mediante INFORMEN°151-2023-GRA/PEMS-GDEGT-GDCE/CRA/JVO de fecha 07 de agosto de 2023, el especialista en Transferencia Tecnológica del CRA, Juan Valencia Obando, informa al sub gerente de Desarrollo y Competitividad Empresarial, Ing. Valentín Riega Salas, la relación de 26 semovientes (11 vacas y 15 toretes) para la segunda saca del año; así mismo, el Ing. Valentín Riega Salas, deriva el informe al área de administración mediante proveído.

Que, mediante INFORMEN°345-2023-GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE de fecha 08 de agosto de 2023, el Ing. Ulises Aguilar Villavicencio del área de Desarrollo Económico y Gestión Territorial hace llegar al jefe de la Oficina de Administración, Abg. Juan Vega Pimentel, la propuesta por parte del CRA para la venta de 11 vacas y 15 toretes por el monto de S/. 38,900.00 respectivamente; así mismo, dicho informe fue derivado directamente al área de Patrimonio mediante proveído.





GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 16 de agosto de 2023, el Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, sustentó y recomendó aprobar la baja de veintiséis (26) semovientes, entre los cuales se encuentran once (11) vacas, quince (15) toretes, por la causal de excedencia e invalidez de semovientes;

Que, mediante Informe N° 280-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 16 de agosto de 2023 emitido por el Encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, remite el mencionado Informe Técnico N°012-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P y recomienda emitir Resolución Administrativa que apruebe de la baja de los veintiséis (26) semovientes;

Que, mediante Informe N° 451-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el trámite de baja y se emita la respectiva Resolución, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Que, mediante Oficio N°653-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 18 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Administración, remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para que emita opinión legal respecto de lo solicitado por el encargado de Control y Saneamiento Patrimonial, para la aprobación y elaboración;

Que, mediante N° Oficio N°763-2023-GRA/PEMS-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, de acuerdo a lo referido por el Área Legal, donde señala que es procedente la aprobación de la baja de 26 semovientes, la decisión es tomada fundamentándose en las causales de excedencia e invalidez de semovientes.

Que, mediante Oficio N°281-2024-GRA-PEMS-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, en la cual la Oficina de Asesoría Legal emite Opinión, respecto del plazo de vigencia de la Resolución Administrativa N°063-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 25 de agosto de 2023, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, titulada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como base legal el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento el Decreto Supremo N°217-2019-EF; dispone en su artículo 3° que dicha directiva es aplicable a los Gobiernos Regionales y Órganos Públicos de los niveles de Gobierno Regional o Local. Por lo tanto la Directiva ha establecido en su Título VII artículo 50, lo siguiente: Del plazo para ejecutar los actos de disposición: 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

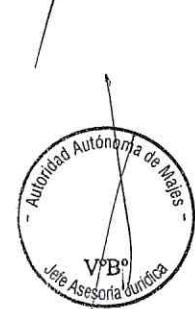
Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** –**APROBAR** con la presente resolución, la baja de veintiséis (26) semovientes, entre los cuales se encuentran once (11) vacas por la causal de invalidez de semoviente, (15) toretes por la causal de excedencia, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución. Dejar sin efecto por haber excedido el plazo de la Resolución Administrativa N°063-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 25 de agosto de 2023, según lo establecido en el Título VII artículo 50, lo siguiente: Del plazo para ejecutar los actos de disposición: 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo Segundo.** – **APROBAR** la baja de veintiséis (26) semovientes, entre los cuales se encuentran once (11) vacas por la causal de invalidez de semoviente, (15) toretes por la causal de excedencia, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – **AUTORIZAR** la cancelación del Registro Patrimonial y extracción. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



**Artículo Cuarto.** – DISPONER que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo Quinto.** –NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Artículo Sexto.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

  
CPCC. Abog. Juan Cancio Vega Pimentel  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	6910937
Exp.:	4317995